



Secretaría de
Gobierno

#UnSueñoLlamadoVillamaría

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	2019-00041
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO VARGAS RIVERA Y JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
APODERADO:	RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA
DEMANDADO:	GUSTAVO GONZALEZ PEÑA Y ANDRES FELIPE GONZALEZ ZULUAGA
COMITENTE:	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA
EXHORTO:	N° 020 DEL 09 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo las 11:00 de la mañana, en la hora y fecha señaladas para efectuar la comisión ordenada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA por medio de su Despacho Comisorio N°020, recibido en este Despacho el día 12 de agosto de 2021; la suscrita Jefe de Asuntos de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Orden Público Paula Andrea Vélez, se constituye en audiencia pública para dar cumplimiento a la comisión de relevo de secuestre y entrega del 50% del bien inmueble identificado con número de folio de matrícula No. 100-2195060, ubicado en la Vereda Potosí del Municipio de Villamaría (Caldas). Al acto se hacen presentes, la Asesora jurídica de la Secretaría de Gobierno Vanesa Gómez Hurtado, el apoderado de la parte demandante Ramiro Antonio García, identificado con cédula de ciudadanía N°4.531.685 y Tarjeta Profesional N°24.547 del CSJ y el señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N°75.078.252, con domicilio en la carrera 19 N°54-04 y número de contacto 316 720 7719, designado como secuestre por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Villamaría, de la lista de auxiliares de la justicia.

Presente el aludido secuestre, el suscrito funcionario procede a darle posesión en el cargo, en razón del cual manifiesta tener los conocimientos necesarios para ejercerlo. Al auxiliar de la justicia se le dan a conocer sus DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES para el buen desempeño de sus funciones, quedando debidamente posesionado.

A continuación, se traslada el personal anteriormente mencionado hasta el predio ubicado en la vereda Potosí, conforme a la escritura pública No. 1362 de 2017 de la Notaria Cuarta de Manizales, cuyos linderos correspondientes son los siguientes:

"Partiendo del punto N°1 ubicado en el extremo noroccidente del plano, siguiendo el cause aguas arriba de la quebrada "juntas", hasta llegar al punto N° 2 en una distancia de 4.032.30 metros, linderos con las fincas la Hermita y la finca "Buenos Aires", del punto Nro. 2 en sentido norte sur y bordeando la vía interna, en una distancia de 5.122.20 metros, lindero con el lote N° 2 de la presente subdivisión, hasta llegar al punto N° 9 de este punto y bordeando la

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Esquina, Teléfono: 8770036-8773434
Página Web: www.villamaria-caldas.gov.co
E-mail: gobierno@villamaria-caldas.gov.co



Secretaría de
Gobierno

#UnSueñoLlamadoVillamaría

misma vía interna en sentido occidente y luego sur, en una distancia de 4.078.70 metros, lindero con el N° 3 de la presente subdivisión, hasta el punto N°6 de aquí en sentido sur-norte bordando la quebrada "linderos aguas abajo. En una distancia de 2.963 metros, lindero con el municipio de Santa Rosa-departamento de Risaralda, hasta llegar al punto N°7de aquí en sentido oriente, en distancia de 1.503.60 metros lindero con las fincas "Normandia" y "Las hortensias hasta el punto N°8, y de aquí en sentido norte bordeando la quebrade "El bosque" aguas abajo en una distancia de 3.281.60 metros lindero con la finca "El bosque" y "Las Hortensias hasta llegar al punto N1 punto de partida".

Una vez en el sitio nos atendió el señor Diego Posada, quien habita el inmueble en calidad de Administrador y fue la persona encargada de hacer el recorrido con los intervinientes en la diligencia.

Procede este despacho a describir las características del bien inmueble le identificado con el folio de matrícula No. 100-219506, objeto de la medida, así:

DESCRIPCIÓN INMUEBLEHACIENDA POTOSÍ

Predio rural de gran extensión dedicado en parte a ganadería, otro tanto a cultivo de papa y otro tanto como reserva por encontrarse en zona de páramo. Presenta 3 zonas en donde se encuentran construcciones así:

Zona 1: Casa campesina con 3 alcobas, baño completo, cocina, corredor y un pequeño establo o zona de ordeño. Alrededor se distinguen varios potreros. En regular estado de conservación.

Zona 2: Casa principal con 5 alcobas, cocina, baño completo, zona social. Se observan otras construcciones como lo son: Establo, Pesebrera, bodega y zona de ordeño. Alrededor se distinguen varios potreros. Las construcciones se encuentran en regular estado de conservación.

Zona 3: Construcción campesina a la cual no se obtuvo acceso puesto que ha sido facilitada a parques nacionales quienes son los que la ocupan y en el momento no se encontraban. En regular estado de conservación.

A lo largo y ancho de la finca se observan algunos bebederos, carpas estilo campamento en donde se encuentran los cultivos de papa. La Hacienda Potosí es ocupada por la parte DEMANDADA.



Por no presentarse oposición alguna, una vez descrito el inmueble objeto de la medida, el Despacho declara legalmente realizada la diligencia de relevo de secuestre y entrega del 50% del bien inmueble identificado con número de folio de matrícula No. 100-2195060, ubicado en la Vereda Potosí del Municipio de Villamaría (Caldas) y de este se realiza entrega en forma real, legal y material al secuestre CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA quien manifiesta que lo recibe a entera satisfacción.

Se le recuerda el cumplimiento de sus deberes de conformidad con los artículos 48,49, 50, 51, 52 y 363 del C.G.P, su obligación de rendir informes mensuales de su gestión, se le advierte que su incumplimiento a la gestión encomendada le acarreará consecuencias disciplinarias, penales y civiles. Se fijaron como honorarios por parte del comitente la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) los cuales fueron cancelados en la presente diligencia por parte del accionante al auxiliar de la justicia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron, después de ser leída y aprobada. Igualmente se ordena la devolución del Despacho Comisorio N°020 al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría (Caldas).

Se anexa evidencia en audio y videos de la diligencia realizada.



Secretaría de
Gobierno

#UnSueñoLlamadoVillamaria

PAULA ANDREA VÉLEZ VELÁSQUEZ
Jefe de Asuntos de Gobierno, Seguridad
Ciudadana y Orden Público.

DEICY VANESA GÓMEZ HURTADO
Asesora jurídica de la Secretaría de
Gobierno

RAMIRO ANTONIO GARCÍA VALENCIA
Apoderado de la parte Demandante

CESAR AUGUSTO CASTILLO
Auxiliar de la Justicia

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA.